



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2014-00071-00

Chinácota, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se procede de oficio conforme al artículo 286 del Código General del Proceso (CGP) a corregir la fecha del auto que aprobó el remate realizado el 15 de agosto de 2023 dentro del proceso ejecutivo hipotecario siendo ejecutante CESAR OCTAVIO TADEO RINCON MEDRANO quien cedió el crédito a MARIAH PAULA RINCON PINZON y a su vez ésta se lo cedió a DIANA CAROLINA SIERRA CASTELLANOS y ejecutado JUAN DE JESUS FRANCO ZULUAGA, dado que quedó errado el año en que se profirió el mismo, debiendo ser lo correcto el 6 de septiembre de 2023 y no 6 de septiembre de 2019.

En consecuencia, por ser cambio de palabra, se corregirá el referido auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: corregir el auto que aprobó el remate respecto de la fecha de expedición, precisando que se profirió el día 6 de septiembre de 2023.

Segundo: expídase copia de este proveído para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez